



Aguascalientes, Ags., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos mil diecinueve.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 31 fracción X, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación mediante adjudicación directa el **“Servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Global”**, requerido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través de adjudicación directa, al tenor de los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de cumplir con el Tercer Eje del “Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022”; es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes implementa acciones necesarias para impulsar el desarrollo integral del Estado, toda vez que la sostenibilidad financiera conforma uno de los elementos fundamentales del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Por lo expuesto en el antecedente que precede que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, determinó que requiere de la contratación del **“Servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Global”**, concluyendo previo estudio de mercado, que el proveedor idóneo para la prestación del mismo es: **“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”**
3. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000470/2019** del sistema SIIF, de parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por un monto total de **\$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)** I.V.A. incluido.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

La requisición número **RS/0000470/2019** del sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 470 :RS/0000470/2019

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA GA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Estatus	AUTORIZADA	
			Fecha	Hora
		Elaboración	lun. 13/05/2019	8:36.57
		Autorización Presupuestal	vie. 31/05/2019	15:16.49

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	331010017	1.00	SERVICIO	\$275,000.00	\$275,000.00	\$44,000.00	\$319,000.00

**Descripción:**

**CALIFICACIÓN CREDITICA:**  
SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICA EN ESCALA GLOBAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.  
FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES):

- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020. Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.
- SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICA EN ESCALA GLOBAL, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL SE ENTREGARÁ UN DÍA POSTERIOR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.

**CONDICIONES:**

ENTREGABLE: CARTA DE CALIFICACIÓN.

TIEMPO DE ENTREGA: UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO Y ENTREGADA LA INFORMACIÓN COMPLETA POR PARTE DEL ESTADO, UN MÁXIMO DE 4 A 6 SEMANAS

GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EQUIVALENTE A 12 MESES

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN ESTE TIPO DE SERVICIO NO EXISTE UN TIEMPO FIJO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO, UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.

FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DESPUES DE HABERSE ENTREGADO LA CARTA DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ESCALA GLOBAL (INTERNACIONAL) Y POSTERIOR PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O COMPROBANTE CFDI.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE PACTAR QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN CREDITICA DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, MISMO QUE NO PUEDEN CUANTIFICARSE A PRIORI, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.

1.00	\$275,000.00	\$275,000.00	\$44,000.00	\$319,000.00	060302-00383-33101-1-106
------	--------------	--------------	-------------	--------------	--------------------------

Total \$319,000.00

**Justificación de la Requisición:**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICA EN ESCALA GLOBAL (INTERNACIONAL) DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lugar de Entrega:**

OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADAS EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE # 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE LAS 8:00 A.M. A LAS 15:00 P.M. HORAS  
Responsable de Recepción:L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono:9102525 EXT5228

adq\_Requisicion\_NoPrecios\_AGS.rpt

Página 1 de 2  
12/jun./2019



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 470 :RS/0000470/2019

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA GA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Estatus	AUTORIZADA				
			Fecha	Hora			
0801		Elaboración	lun. 13/05/2019	8:36.57			
080104		Autorización Presupuestal	vie. 31/05/2019	15:16.49			
<b>Clave Art.</b> <b>Cantidad</b> <b>Unidad de Medida</b> <b>Precio Unitario</b> <b>SubTotal</b> <b>IVA</b> <b>Importe Neto</b> <b>Clave</b>							
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado							



3. Se adjunta a la requisición número **RS/0000470/2019** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **DGA0328/2019**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de Contratación del Servicio, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrita por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Acuerdo de clasificación de la información **SEFI-001/2019** de fecha 24 de julio de 2019.
6. Cotizaciones de los proveedores “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, “**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” y “**S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.**”
7. Opinión positiva de los proveedores: “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**” y “**S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.**” y opinión negativa del proveedor: “**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

---

---



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

### 1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.



#### AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 25/SEPTIEMBRE/2019  
 NUMERO DEREQUISICIÓN: RS/0000470/2019  
 ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 31/MAYO/2019  
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS  
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL  
 ¿ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI ( X ) NO APLICA ( )

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
<b>RECIBIDO</b>	
26 SEP 2019	
ORA:	13:00
FECH:	
DIPLO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES	

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN (PLANSEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE CALIFICACION CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ESTADO DE AGUASCALIENTES	CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$ 319,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	SECRETARIO DE FINANZAS	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACION
	 C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN SECRETARIO DE FINANZAS	 LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE	 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

## 2. Investigación de mercado.

### INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000470/2019

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 13/MAYO/2019

METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio ( )

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional ( X ) internacional ( )

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional ( X ) internacional ( )\*

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones \_\_\_\_\_



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( X ) no ( ) NACIONAL si ( X ) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si ( X ) no ( )

No. De Proveedor Inscrito	No. De Partida	Proveedor Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3...	Precio sin IVA
PRO4680	1	HR RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO	1	NACIONAL				\$ 100,000.00
PRO2798	1	S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO	1	NACIONAL				\$ 130,000.00
PRO2795	1	FITCH RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL INTERNACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SI	1	NACIONAL				\$ 275,000.00

Este procedimiento corresponde a una Adjudicación Directa por Excepción en base a el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; acreditando las fracciones IV y VII de la Indicada Ley.

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

Elaboró:

C.P. Rosa María Goretti Romo Alba  
Jefe de Recursos Financieros

Revisó:

C.P. Araceli Orozco Rodríguez  
Directora General Administrativa



3. Oficio número DGA0328//2019, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Dependencia: Secretaría de Finanzas  
DGA0328/2019

Asunto: Se solicita contratación

Aguascalientes, Ags., 25 de Septiembre 2019

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
PRESENTE.

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala **Global Internacional** del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala Internacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

ATENTAMENTE  
El Secretario de Finanzas

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

AOR/rmgra



4. Justificación de Solicitud de Contratación del Servicio, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrita por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año
--	--	---

Aguascalientes, Ags. a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan en los artículos 18 fracción III y 34 fracciones I, VII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVII, inciso b), XXXII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; además de los artículos 1, 2, 5, 6, fracción I y 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

#### JUSTIFICACIÓN:

##### 1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido al Plan Estatal de Desarrollo de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016-2022 con fundamento en los programas estratégicos del Cuarto Eje Rector "Aguascalientes competitivo, diversificado y próspero", estrategia 1, objetivo 1., línea de acción 1. Es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

###### 1. Economía Global, competitiva y diversificada

...

"1.- transformar Aguascalientes en una plataforma económica global, competitiva y diversificada, a fin de facilitar el desarrollo empresarial y propiciar las condiciones para la generación de empleos de calidad.

...

Impulsar la instalación de empresas con inversión extranjera directa (IED).

...

La contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., tienen por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2019, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala global de gobiernos locales o regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representa un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	

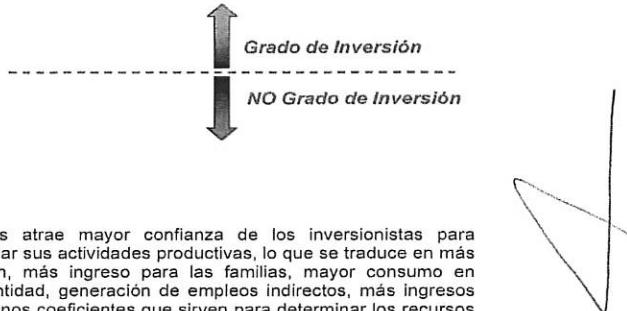
Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

**Fitch México, S.A. de C.V.**

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado en escala global, comunicado de prensa elaborado por Fitch México, S.A. de C.V., reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2019, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V., así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2019 y hasta el 9 de Noviembre de 2020.

La principal ventaja de calificar al Estado en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de Inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alt Especulativa	B
Alto riesgo de incumplimiento	CCC CC C
Incumplimiento	D



Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año

Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch México, S.A. de C.V. evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento nacional e internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch México, S.A. de C.V.

Los comunicados de prensa y los reportes de calificación que Fitch México difunde en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, entre otras, factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que Fitch México, S.A. de C.V. cuenta dentro de sus principales clientes empresas y ciudades importantes del País, tales como: American Móvil S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Cemex México S.A. de C.V. y Comisión Federal de Electricidad, así como los Estados de Guanajuato, Nuevo León, Campeche, Chiapas, Estado de México y Sinaloa; cabe señalar que los estados de Aguascalientes, Guanajuato, y Puebla integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	<p>CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;</li> <li>• COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.</li> <li>• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.</li> <li>• SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRA EN VIGOR 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.</li> <li>• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 1 DÍA POSTERIOR DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN</li> </ul>	SERV	1

## 3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

### Tiempo de Entrega:

-Carta de verificación de calificación en escala global a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará un día posterior después de la entrada en vigor del seguimiento de la calificación como fecha de entrega el 11 de noviembre del 2019

3  
d  
an



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019
		Tiempo de retención: 1 año

- Carta de Calificación: de 4 a 6 semanas una vez que se entregue la información al proveedor.
- Comunicado de prensa: como límite el tercer trimestre del 2020.
- Reporte de Calificación el cual se elaborará en base a la información de la cuenta pública del 2019 y se incluirán en las publicaciones de Fitch México S.A. de C.V. como límite el tercer trimestre del 2020.
- Seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, el cual entrara en vigor el 10 de Noviembre del 2019 al 09 de Noviembre del 2020.

**Lugar de Entrega:** Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Oriente. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

**Responsable de la Recepción:** L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, Directora General de Administración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.

#### 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	S&P Global, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)
1	CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;</li> <li>• COMUNICADO DE PRENSA;</li> <li>• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FITCH MÉXICO</li> <li>• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA CUAL SE ENTREGARÁ 1 DÍA DESPUÉS DE LA ENTRADA EN</li> </ul>	SERVICIO	1	\$116,000.00 Servicios: Calificación de Calidad Crediticia Soberana (Quiegrafaria) del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Local (Nacional) y Global (Internacional).	\$319,000.00 Servicios: Carta oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes. Comunicado de prensa elaborado por Fitch Ratings. Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings. Seguimiento de calificación el cual entrará en vigor el 10 de noviembre de 2019 y hasta el 9 de noviembre de 2020. Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia como emisor de deuda en el contexto del mercado internacional, sin referirse a una obligación o emisión específica. El proceso para	\$150,800.00 Servicios: Calificación de Credibilidad de Emisor en Escala Global refleja la opinión actual de S & P Global Ratings respecto de la capacidad financiera general de una entidad para pagar sus obligaciones financieras a su vencimiento (en tiempo y forma), dando a conocer su calidad crediticia como emisor de deuda en el contexto del mercado internacional, sin referirse a una obligación o emisión específica. El



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año

	VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.			del Estado de Aguascalientes	asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de una entidad, con el fin de emitir una opinión sobre su capacidad y voluntad para hacer frente a sus compromisos financieros. La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad. Comunicado de Prensa elaborado por S & P Global Ratings
--	---	--	--	------------------------------	---

Cabe señalar que las calificadoras HR RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V. y S&P GLOBAL S.A. DE C.V. ofrecen una propuesta más económica, sin embargo, no satisface los requerimientos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de ahí que la propuesta que asegura las mejores condiciones de contratación es la presentada por el proveedor FITCH MÉXICO S.A. de C.V., ya que nos ofrece una nueva metodología con la que el Estado obtiene un perfil crediticio individual, el cual confirma la sostenibilidad de la deuda, es decir, confirma la adecuada capacidad de pago del Estado y el poco riesgo de incumplimiento con las obligaciones adquiridas como deuda pública.

Otros de los beneficios de contar con esta nueva metodología es que provee un análisis más transparente de la información orientado explícitamente hacia expectativas, publica un perfil de riesgo a través del cual se informan las opiniones de riesgo crediticio de una manera más clara a través de evaluaciones específicas para cada factor de riesgo y expresa mejor las características que impactan la fortaleza relativa de un emisor en un contexto de cambios en las condiciones económicas y los ciclos de inversión, también permite realizar un análisis



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019
		Tiempo de retención: 1 año

más prospectivo respecto de las calificaciones crediticias y permite distinguir mejor las diferencias entre los emisores calificados en una misma categoría mediante una tabla de posicionamiento de calificaciones con métricas cuantitativas.

Vale la pena mencionar que, la información derivada de esta nueva metodología robustece las calificaciones crediticias que actualmente ostenta el Estado y resulta de primordial importancia tanto para los inversionistas internacionales como para las instituciones financieras nacionales e internacionales sobre todo en un entorno económico internacional con alto de grado de incertidumbre.

Cabe señalar que la calificadora HR RATINGS DE MEXICO S.A. DE C.V. presenta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT como negativa.

##### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se estima procedente, salvo su mejor opinión que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señala lo que sigue:

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidenciales y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"*

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de la Secretaría de Administración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año

electrónicos (Padrón General de Contribuyentes del Estado), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), que se determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2019, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México S.A. de C.V. respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales, así como también que actualmente el Gobierno de Estado de Aguascalientes cuenta con la calificación nacional con mencionada calificadora debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México S.A. de C.V. ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala Global, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón General de Contribuyentes del Estado, la cual se encuentra clasificada como reservada y/o confidencial.

Al respecto es importante referir que el acuerdo de confidencialidad y reserva que se aportan a la presente justificación, se encuentran vigentes al haberse emitido con base en disposiciones legales aplicables en la fecha de su emisión, los cuales no contravienen normatividad alguna y no obstante ello, no existe dispositivo legal que determine su ineficacia, máxime si no nos encontramos bajo un procedimiento de transparencia que deba seguir determinadas formalidades. En ese sentido, es jurídicamente válido reconocer la legalidad de los acuerdos de confidencialidad y reserva conforme a los parámetros de temporalidad en ellos contenidos.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, pues como bien lo podrá advertir esa Secretaría de Administración, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2019, por parte de la Institución Calificadora Fitch México S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

No se debe perder de vista, que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México S.A. de C.V. para la cuenta pública del año 2019, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la institución calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

En este sentido podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra institución calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecia.

#### 6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la contratación es de:

- \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

- El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala global del Estado de Aguascalientes y posterior a la emisión del CFDI o factura correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento de la calificación crediticia de forma



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDÍZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año

ininterrumpida desde el 10 de noviembre de 2019 y hasta el 9 de noviembre de 2020, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

#### 7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8	Fitch México, S.A. de C.V.
Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 Int. Piso 8	
Colonia: Del Paseo Residencial	Delegación o
Código Postal: 64920	Municipio: Monterrey
Teléfono: (81)83999112	Entidad Federativa: Nuevo León
	Fax: (81)83999158 Correo electrónico: karem.ramirez@fitchratings.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9 Fecha: 8 de Noviembre de 2010	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.	
Relación de socios en Actas:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno: Nombre:
Descripción del Objeto Social: Emitir calificaciones de valores.	
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Representante legal: Eduardo Hernández de la Garza	
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 3086 Fecha: 26/06/2018	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Gonzalo Galindo García No. 115, San Pedro Garza García, N.L.	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 39746, 18/07/2018	

Fitch Ratings Ltd.  
Fitch Inc.

#### 8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000470/2019 que se cumple con los



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	

criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 113 fracción IV y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
<b>Eficacia</b>	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
<b>Eficiencia</b>	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000470/2019 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II, XIV, XIX, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 25 de septiembre de 2019 Tiempo de retención: 1 año
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	

	Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias, sin embargo atendiendo a los motivos de confidencialidad expuestos en el presente oficio, no se considera viable seleccionar a cualquier proveedor respecto del cual no se cuenta con antecedentes que guardará la secrecia necesaria en la información a la que se tendrá acceso.
<b>Honradez</b>	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Fitch México S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto.  Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
<b>Transparencia</b>	Conforme al artículo 70 Apartado A fracción II y Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo proveyó y firma:

El Secretario de Finanzas  
  
C.P. JAIME GONZALEZ DE LEÓN  
Área Requiere

L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ  
 Directora General de Administración Financiera



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

5. Acuerdo de clasificación de la información SEFI-001/2019 de fecha 24 de julio de 2019.



**SEFI**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**Contigo al 100**

AGUASCALIENTES, AGS. 24 DE JULIO DE 2019

SEFI-001/2019

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**FUNDAMENTOS**

ARTÍCULOS 1º, 6º APARTADO A, FRACCIÓN I, 8º, 43 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 3º, 9º, 62 A Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ART. 3 FRACCIÓN V Y XII, 43, 6970 APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 43, 44 FRACCIÓN II, 100, 107, 108, 110, 111, 116, 137 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ANTECEDENTES**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN EN SU CALIDAD SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO INSTALÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE ACTA DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2018 DEBIDO A LA BAJA E INCAPACIDAD DE LOS VOCALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ SE LLEVO A CABO LA MODIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MISMO QUE SE MATERIALIZO FORMALMENTE A TRAVÉS DEL ACTA DE MODIFICACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019. AHORA BIEN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA PRETENDE DAR TRÁMITE A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS PARA QUE LLEVEN A CABO LA EVALUACIÓN Y SE EMITA LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL Y GLOBAL, POR ELLA REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DGAF217/2019 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019 A TRAVES DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AREAS INVOLUCRADAS CON EL SERVICIO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCONTRARÁ SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. -----  
-DERIVADO DE LO ANTERIOR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO SSI-278/2019 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019 A TRAVÉS DEL CUAL INFORMÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE ENTRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA CALIFICADORA PARA SU EVALUACION Y QUE SE ENCUENTRA A SU CARGO, SE IDENTIFICÓ QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE LA CUAL SE CONSIDERA QUE PROcede SU CLASIFICACION COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL, Y EN VISTA DE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TIENE COMO FACULTAD EL CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE SOLICITÓ QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN CORRESPONDIENTE PARA ANALIZAR Y EN SU CASO CONFIRMAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A SOLICITUD DE LA PRESIDENTA DEL MISMO COMITÉ, CONVOCÓ A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y PERSONAS QUE SI BIEN NO CUENTAN CON VOTO, APOYARON EN EL DESAHOGO DE LA



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**SEFI**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**Contigo al 100**

MISMA, CON LA FINALIDAD DE SOMETER A ANALISIS Y APROBACIÓN LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, MISMA QUE FUE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019 Y EN LA CUAL SE APROBO POR UNAMNIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO COMO CONFIDENCIAL PARCIAL EN LO QUE Respecta A LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP.

ASÍ MISMO SE GIRARON INSTRUCCIONES CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA APROBACIÓN UNÁMINE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DERIVADO DE LA SESIÓN DEL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

##### INFORMACIÓN OBJETO

LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS DENTRO DEL "PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO" Y QUE SON RECABADOS POR PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS TRÁMITES QUE REALIZAN EN FUNCION DE SUS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.

##### NOMBRE DEL DOCUMENTO

"PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO".

##### JUSTIFICACIÓN

DERIVADO DE QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO QUE SE ALIMENTAN DE INFORMACIÓN RECABADA POR EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE POR LO TANTO ESTA DEBE CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL, ADEMÁS DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE ENCUENTRA OBLIGADA A PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

##### TIPO DE CLASIFICACIÓN

SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL, LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP CONTENIDOS EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, ÚNICAMENTE EN LA PARTE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES COMO SON: NOMBRE, DOMICILIO, RFC.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**SEFI**  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**Contigo al 100**

**PLAZO DE RESERVA**

A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019 Y SIN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA EN VIRTUD DE QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA QUIENES SEAN LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. -----

**DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN**

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, EL SUSCRITO EL C.P. JAVIER QUEZADA MORA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.-----

  
C.P. Javier Quezada Mora  
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría  
de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

6. Cotizaciones de los proveedores "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.", "HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y "S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V."

# Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
Cd. de México 11000, T 55 5955 1600

7 de Abril del 2019

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**  
**Secretaría de Finanzas**  
Av. de la Convención Oriente 102  
Col. del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

At'n: **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**  
**Subsecretario de Egresos**

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del **Estado de Aguascalientes**; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial y de Verificación de la Calificación de la Calidad Crediticia del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Internacional
- Emisión y disseminación de calificación en páginas autorizadas por el Estado
- Reporte de Calificación y Publicaciones en páginas autorizadas por el Estado
- Seguimiento de la Calificación de Calidad Crediticia del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Internacional a partir de la firma del contrato, el cual tendrá vigencia determinada (vigencia mínima de un año) o indefinida según se determine
- Vigencia de un año

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

**\$275,000.00** (Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el acuerdo de honorarios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora. El pago se hará en una sola exhibición de acuerdo con la factura emitida por Fitch.

Tiempo de Entrega:

- Carta de verificación de calificación en escala global a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará un día posterior después de la entrada en vigor del seguimiento de la calificación como fecha de entrega el 11 de noviembre del 2019
- Comunicado de prensa y carta de calificación una vez firmado el contrato y entregada la información completa por parte del estado, un máximo de 4 a 6 semanas, como límite el tercer trimestre del 2020.
- Reporte de Calificación el cual se elaborará en base a la información de la cuenta pública del 2019 y se incluirán en las publicaciones de Fitch México S.A. de C.V. como límite el tercer trimestre del 2020.
- Seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, el cual entrara en vigor el 10 de Noviembre del 2019 al 09 de Noviembre del 2020.



# FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
Cd. de México 11000, T 55 5955 1600

El pago se realizará en una sola exhibición a más tardar 20 días posteriores a la entrega del CFDI.

Los servicios están garantizados por un año en base a las especificaciones de tiempo establecidas durante la vigencia del contrato.

El tiempo de reposición es inmediato.

El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Ote. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes.

El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato.

Esta cotización tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Eduardo Hernández de la Garza  
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Ciudad de México a 12 de abril de 2019

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES  
SISTEMA DE TARIFAS



**DATOS DEL PROVEEDOR**

Razón Social: HR Ratings de México S.A. de C.V.  
RFC: HRM070625DW1.

Domicilio: Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 3, Col. Santa Fe, C.P. 01210, CDMX.  
e-mail: [raul.medina@hrratings.com](mailto:raul.medina@hrratings.com), [negocios@hrratings.com](mailto:negocios@hrratings.com)  
Teléfonos: 01 (55) 1500 3130.

**Cotización**

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	Secretaría de Finanzas.
COTIZADO POR:	Rosa María Goretti, Depto. Recursos Financieros.
FECHA DE COTIZACIÓN:	12 de abril del 2019

Domicilio del Requirente: Oficinas de Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

**Calificación de Calidad Crediticia Soberana**

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Opinión Legal	Subtotal	I.V.A.	TOTAL
1	Calificación de Calidad Crediticia Soberana (Quirografaria) del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Local (Nacional) y Global (Internacional).	\$ 100,000.00	N/A	\$100,000.00	\$ 16,000.00	\$116,000.00
GRAN TOTAL						\$116,000.00

**Calificación de Calidad Crediticia de un Crédito Bancario Estructurado**

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Opinión Legal*	Subtotal	I.V.A.	TOTAL
1	Calificación de Calidad Crediticia de un Crédito Bancario Estructurado con una Institución de Banca Múltiple y/o de Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	\$ 120,000.00	\$ 60,000.00	\$180,000.00	\$ 28,800.00	\$208,800.00
GRAN TOTAL						\$208,800.00

\*Se requiere la Opinión Legal de un tercero cuando: a) es un nuevo crédito a calificar por HR Ratings o b) de nueva contratación por parte de Gobierno del Estado. A partir del segundo año de servicio por parte de HR Ratings, no se cobra la Opinión Legal, salvo que se requiera una actualización de la misma, derivada de modificaciones al contrato del crédito con el Acreedor o futuros convenios modificatorios.

Méjico: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007. Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 1 de 6



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Credit  
Rating  
Agency

Ciudad de México a 12 de abril de 2019

<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	20 días posteriores a la presentación de la factura.
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b>	De 4 a seis semanas, entregando toda la información compleja referida en los listados de información requerida. Este límite de tiempo puede reducirse.
<b>TIEMPO DE REPOSICIÓN:</b>	En este tipo de servicio no existe un tiempo fijo de reposición, se toma el servicio como entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo, no se puede condicionar a que el emisor esté conforme con el nivel de calificación asignado.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<b>El análisis</b> se llevará a cabo en las oficinas de HR Ratings de México, S.A. de C.V. en Av. Prolongación Paseo de la Reforma # 1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México DF., C.P. 01210. <b>La entrega</b> se llevará a cabo en las Oficinas de Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
<b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b>	180 días. El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato

El pago inicial a que se hace referencia en el Inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 20 (días) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aun cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

Cargos adicionales pueden llegarse a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse. Los honorarios no son reembolsables en ningún caso.

### PROCESO ANALÍTICO

- Firma de Contrato de Prestación de Servicios. - Documento con el cual iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, es necesario en original. Dicho contrato contiene los nombres de los responsables por parte del **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, para la comunicación con la calificadora.
- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente. - Una vez firmado el contrato de prestación de servicios, se asigna al equipo encargado de realizar la calificación correspondiente.
- Recaudación de la información. - Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en el Contrato.

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 2 de 6



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Ciudad de México a 12 de abril de 2019



- Visita al emisor. - Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una entrevista como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables. - Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Comité de Análisis. - El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor. - Esta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación. - Si el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** cree que puede aportar información adicional que pueda incurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.
- Emisión y disseminación de calificación. - Con la autorización del **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, se publica la calificación en nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters o se mantiene privada según lo indique el Cliente.
- Vigilancia y Monitoreo. - De manera semanal, mensual o trimestral según el tipo de activo.

### CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

Actividades	Cronograma de Proceso Analítico					
	Semanas					
	1	2	3	4	5	6
Solicitud de Calificación	x					
Recaudación de Información		x				
Visita al Emisor			x			
Proceso Analítico Interno			x	x	x	
Comité de Análisis / Asignación de Calificación						
Notificación al Emisor / Publicación						

Méjico: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 9500, New York, New York, ZIP Code 10007. Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Página 3 de 6



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Ciudad de México a 12 de abril de 2019



## **LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CALIFICACIÓN DE ENTIDADES SUBNACIONALES (ESTADOS Y MUNICIPIOS)**

Cuenta Pública de los últimos cuatro años (2015, 2016, 2017 y 2018). Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

<b>A. General</b>	
1.	Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos.
2.	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc).
3.	Estado de Situación Financiera o Balance General.
4.	Estado de Resultados
5.	Balanza de Comprobación Detallada.
6.	Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
7.	Copia de contratos de crédito a largo plazo incluidos anexos
8.	Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
9.	En caso de que el Municipio o estado cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y, o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadenas Productivas, la documentación correspondiente.
10.	Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
11.	Última consulta al reporte especial del buró de crédito.
12.	En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
13.	Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.

<b>B. 2019</b>	
1.	Ley de Ingresos.
2.	Presupuesto de Egresos.
3.	Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 al 12 del listado anterior).

La información se requiere sea generada por el sistema oficial del Estado/Municipio. En caso de que exista estados financieros auditados favor de anexar. La información puede ser entregada/enviada en medios digitales.

El listado anterior se plantea de manera enunciativa más no limitativa. Durante el proceso de análisis puede llegar a solicitarse más información y/o con distinto tipo de desagregación.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Ciudad de México a 12 de abril de 2019



**LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO ESTRUCTURADO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CUYA FUENTE DE PAGO SEAN INGRESOS FEDERALES Y/O INGRESOS PROPIOS**

**A. Documentos de la Operación**

1.	Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
2.	Sumario del crédito
3.	Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los ingresos y/o derechos sobre las participaciones federales o cualquier otro tipo de recurso en el fideicomiso
4.	Contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
5.	La certificación de la inscripción del crédito en: (a) el Registro Estatal de deuda correspondiente y (b) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
6.	Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente
7.	Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contratos de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
8.	Convenios de cesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados
9.	Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
10.	Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía
11.	En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrado de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito
12.	En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios
13.	En caso de refinaciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser refinanciados
14.	Series mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años
15.	En su caso, reportes del fiduciario
16.	En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso
17.	En su caso, reportes del auditor externo

Méjico: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3. Col. Santa Fe, Méjico, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 5 de 6



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Credit  
Rating  
Agency

Ciudad de México a 12 de abril de 2019



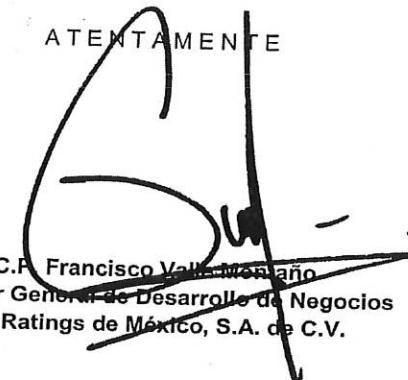
**B. Autorizaciones Gubernamentales**

 <p>1.</p>	<p>Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al Cabildo Municipal o Congreso Estatal la autorización para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones)</li> <li>ii. el techo de endeudamiento</li> <li>iii. la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía</li> <li>iv. la constitución del contrato de fideicomiso</li> <li>v. la contratación de instrumentos derivados</li> <li>vi. la contratación de garantías de pago</li> <li>vii. llevar a cabo cualquier otro tipo de gasto relacionado con la operación</li> </ul> <p>2. Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autorizó al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores</p>
---	---

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Asimismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a esta agencia calificadora está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que, en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

ATENTAMENTE

  
**C.P. Francisco Valle Morano**  
 Director General de Desarrollo de Negocios  
 HR Ratings de México, S.A. de C.V.

**COTIZADO**

Méjico: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
 Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 6 de 6



## S&P Global Ratings

Ciudad de México, 3 de Mayo de 2019

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García  
Subsecretario de Egresos  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Av. De la Convención Oriente 102  
Col. Del Trabajo, C.P. 20180  
Aguascalientes, Aguascalientes

Estimado Contador Magallanes:

En relación con nuestras pláticas, por medio de la presente les comunicamos nuestra propuesta comercial para continuar asignando al Estado de Aguascalientes una Calificación Crediticia de Emisor en Escala Global por parte de S&P Global Ratings.

En S&P Global Ratings somos la agencia de calificación líder en el mercado, brindamos opiniones objetivas e independientes sobre el riesgo crediticio y la capacidad y voluntad de pago de las instituciones. Contamos con más de 1,400 analistas experimentados a nivel internacional, más de 46 trillones de dólares en deuda circulante a nivel global cuenta con una calificación de S&P Global Ratings (cifras a diciembre de 2016) y la mayoría de nuestros clientes han experimentado ahorros en costos de colocación al contar con nuestra calificación como respaldo. Nuestros analistas y metodologías son altamente sofisticados y transparentes y nuestro servicio al cliente cuenta con un nivel de satisfacción muy alto.

Una de las tres consultoras más importantes a nivel global, comparó los costos de colocación de bonos globales, cuando han usado el rating de S&P y cuando han usado a otra agencia calificadora. El resultado arrojó que cuando se usa el rating de S&P, la mayoría de los casos han presentado precios de colocación más competitivos que las otras emisiones, los beneficios han rondado entre 20 y 40 puntos base. Contamos con amplia experiencia en el sector, calificando a distintas Entidades junto con sus créditos bancarios y financiamiento estructurado, algunos ejemplos son: Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, y por supuesto también ustedes en escala nacional.

### Propuesta Comercial:

Honorario anual Escala Global: MX\$ 130,000 más IVA.

Las emisiones y créditos bancarios se cotizan por separado. Esta cotización tiene una vigencia de 180 días. El servicio de calificación incluye la entrega de una carta calificación que se hace público y el seguimiento y revisión de la calificación durante todo un año a partir de la fecha de contratación.

Condiciones de pago: El pago se realiza en una sola exhibición, 20 días posteriores a la emisión de la factura o CFDI.

Entregable: Carta de calificación.

Tiempo: Una vez firmado el contrato y entregada la información completa por parte del Estado a S&P, el análisis toma entre cuatro y seis semanas.

Lugar: El análisis se puede llevar a cabo tanto en las oficinas de S&P Global Ratings en Av. Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, como en las oficinas del Gobierno del Estado de Aguascalientes en Av. De la Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, C.P.20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

Garantía: 12 meses.



Tiempo de Reposición: En este tipo de servicio no existe un tiempo fijo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma, sin embargo no se puede condicionar a que el emisor esté conforme con el nivel de calificación asignado.

Vigencia: Esta cotización tiene una vigencia de **180 días naturales**.

- **Comunicado de prensa y carta de calificación** una vez firmado el contrato y entregada la información completa por parte del estado, un máximo de 4 a 6 semanas, como límite el tercer trimestre del 2020.

Quedamos pendientes de cualquier asunto que necesiten.

Reciba Ud. un cordial saludo.

  
Jaime Martínez Martínez  
Representante Legal



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a mediante Adjudicación Directa, la “**Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global**, y

#### **CONSIDERANDO:**

**I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º párrafo primero, apartado A fracción II , dicta lo siguiente:**

*Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

**La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 62 A párrafo primero y segundo y artículo 63, señalan lo siguiente:**

*“Artículo 62 A.- Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*El Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios, bases y procedimientos establecidos en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley local de la materia y demás disposiciones aplicables; regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza,*



**La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 18 fracción III y 34 fracciones I, VII, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXVII inciso b), XXXII y XL, establecen que la Secretaría de Finanzas cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:**

*"Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:*

*...  
III.- Secretaría de Finanzas.- SEFI;"*

*"Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:*

*I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;*

*...*

*VII.- Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondan al Estado;*

*...*

*XIV.- Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;*

*XXII.- Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule Congreso del Estado;*

*...*

*XXIII.- Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;*

*...*

*XXV.- Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;*

*...*



*XXVII.- Establecer a través de manuales de procedimientos las políticas financieras, fiscales y crediticias, así como determinar las bases, lineamientos y normas sobre:*

*b) Los montos, calendarios y procedimientos para el ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público;*

*XXXII.- Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;*

*XL.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."*

***La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en sus artículos 3º fracciones V y XII, 11 primer párrafo, 12 y 70 apartado B, fracciones I, II y III; señalan:***

*"Artículo 3º. Las definiciones establecidas en el Artículo 3º de la Ley General serán aplicables en lo conducente al presente ordenamiento, además de las siguientes:*

*V. Datos Personales: La Información numérica, alfabética, gráfica fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su nombre asociado, a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, la huella digital, su Información genética, la fotografía o el número de seguridad social u otras análogas que afecten su intimidad;*

*XII. Información Confidencial: La Información que contiene Datos Personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, así como la referida en el Título Sexto, de la presente Ley;*

*"Artículo 11. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de*



*los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.*

..."

*"Artículo 12. Los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley General, y los demás ordenamientos aplicables."*

*"Artículo 70. La clasificación de información reservada o confidencial, deberá realizarse conforme a lo siguiente:*

...  
B.- Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable;

III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales;

..."

**El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 2°, 5°, 6° fracción I y 13 fracciones XX y XXI, establece lo siguiente:**

*"Artículo 1°.- La Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo la Secretaría, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado.*

*La Secretaría deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como del Código de Ética de la Administración Pública."*

*"Artículo 2°.- El Titular de la Secretaría, es el Secretario de Finanzas, en lo sucesivo el Secretario, quien ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que sean competencia de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado de Aguascalientes."*

*"Artículo 5°.- Corresponde al Secretario dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera,*



*presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado de Aguascalientes.”*

*“Artículo 6º.- Son facultades del Secretario, las siguientes:*

*I.- Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;*

*...”*

***“Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.***

*La Dirección General de Administración Financiera para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:*

*...*

*XX.-Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;*

*XXI.-Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;”*

Se determina que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes cuenta con la facultad de administrar la Hacienda Pública, así mismo cuenta con las atribuciones de coordinar todas las actividades relacionadas con la emisión de la calificación de la calidad crediticia en Escala Global del Estado, lo que finalmente se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

II. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **DGA0328/2019** de fecha veinticinco de septiembre de 2019 y su respectivo escrito de justificación, suscrito por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, la **Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global**, debe de realizarse a través de adjudicación directa, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor conforme a lo siguiente:



*"Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala **Global Internacional** del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2019, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala **Internacional** de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e **Internacional** y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e **Internacional**.*

*Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.*

*Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa."*

... (SE REPRODUCE)

Es importante destacar que la Secretaría de Finanzas, solicita que la contratación se haga por Adjudicación Directa ,toda vez que se actualizan los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como se menciona enseguida:

Se actualiza el supuesto previsto por la fracción VII del artículo 63, debido a que tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante Adjudicación Directa por Excepción, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Los servicios de consultoría que la Secretaría de Finanzas requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón General de Contribuyentes del Estado), que contienen datos personales relacionados con los particulares, que se determina como reservada y/o confidencial.



Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2019, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de la Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México S.A. de C.V. respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales, así como también que actualmente el Gobierno de Estado de Aguascalientes cuenta con la calificación nacional con mencionada calificadora debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. Que el Ente Requiere conforme a la investigación de mercado que efectuó previo a la elaboración de su oficio de solicitud y escrito de justificación, determinó que la cotización presentada por el proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, reúne las características técnicas y económicas requeridas.

IV. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el monto de la requisición corresponde al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una invitación a cuando menos tres personas por monto, será a la Secretaría de Administración a través de su Titular.

Expuesto lo anterior, se analiza la actualización del supuesto de excepción previsto por las fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual señala que se podrán realizar contrataciones mediante adjudicación directa, sin someterse a alguno de los procedimientos previstos por el artículo 39 de la Ley en comento, cuando se traten de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

En ese tenor, se concluye que se actualiza el supuesto de excepción previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de



Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden, al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación y sí el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	<p>Se requiere efectuar la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2019, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de la Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México S.A. de C.V.</p> <p>La principal ventaja de calificar al Estado en Escala Global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de Inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.</p>
<b>Eficacia</b>	<p>Se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor “FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”, cuenta con un</p>



	grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
<b>Eficiencia</b>	El procedimiento propuesto para la presente contratación lo es “Adjudicación Directa por Excepción”, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número <b>RS/0000470/2019</b> , la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II, XIV, XIX, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores “ <b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> ”, “ <b>HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> ” y “ <b>S&amp;P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.</b> ”, todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.
<b>Honradez</b>	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor “ <b>FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.</b> ”, verificándose que no existen registros al respecto.  Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
<b>Transparencia</b>	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será: accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página:  <u><a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</a></u>  <u><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></u>



A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la **"Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global"**, requerido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, se emite el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 31 fracción X, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Séptimo, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa, la **"Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global"**, descrito en la requisición número RS/0000470/2019 del sistema SIIF, con el proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."** por actualizarse el supuesto de excepción previstos en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo, se autoriza la “**Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global**”, descrito en la requisición número **RS/0000470/2019** del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, lo anterior mediante la Adjudicación Directa, señalada en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto de **\$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**” conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en la documentación adjunta del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Comuníquese al proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**” por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación, a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la “**Contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global**”, descrito en la requisición número **RS/0000470/2019** del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Así lo proveyó y firma,  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**  
 El Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

BGS/BAGR/MGD/MECO

“Año del Centenario Luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León”